

COMPARECENCIA SUBCOMISIÓN RETA
LORENZO AMOR, PRESIDENTE DE ATA
18 de octubre de 2017

Estructura en dos partes:

- La primera consistirá en desmontar **4 mitos y leyendas urbanas sobre el RETA** muy habituales, especialmente en redes sociales
- La segunda establecer los **4 grandes retos a los que se enfrenta el RETA y posibles soluciones a los mismos.**

CUATRO MITOS que desmontaré uno a uno:

1. **El primero, ESPAÑA ES EL PAÍS DE EUROPA DONDE MÁS SE PAGA A LA SS POR SER AUTÓNOMO**
2. **El segundo, EN ESPAÑA LA CUOTA DE AUTÓNOMOS ES FIJA**
3. **En tercer lugar, EN LA ACTUALIDAD EN ESPAÑA ADECUAR COTIZACIONES A INGRESOS NO ES POSIBLE**
4. **Y por último, LOS AUTÓNOMOS ESPAÑOLES TIENEN MENOR PROTECCIÓN SOCIAL QUE LOS AUTÓNOMOS DEL RESTO DE EUROPA**

1. ESPAÑA ES EL PAÍS DE EUROPA DONDE MÁS SE PAGA A LA S.S. POR SER AUTÓNOMO

Falso.

- Para hacer una comparativa rigurosa no sólo hay que tener en cuenta lo que se paga sino lo que se recibe. Teniendo en cuenta que en:

ESPAÑA - 29,8% sobre la base (26, 5% contingencias comunes + 3,3% IT)

FRANCIA - del 12% al 21% sobre la base en función de la tipología y actividad como autónomo.

ITALIA - 20%

FINLANDIA -21%

PORTUGAL -24%

DINAMARCA - 56% de presión fiscal

Esto supone que

- ➔ En España, un autónomo que cotiza por ejemplo por una base de 1000 euros paga 298 euros y tendrá una pensión media de 750 euros
- ➔ En Francia, un autónomo que cotizan por una base de 1000 euros paga 180 euros y cobra 400 euros de pensión media
- ➔ En Dinamarca sobre unos ingresos de 1000 euros pagaría 560 euros, mientras que en España a lo sumo pagaría 450 euros (300 de cotización y 150 de retención (que se devuelve en la mayoría de los casos)

Por tanto,

- Con respecto a lo que se paga en España se recibe más que en otros países
- Se podría bajar el porcentaje a aplicar sobre la base pero eso supondría evidentemente una pensión por debajo de la mínima y, por tanto, más complementos a mínimos.

2. EN ESPAÑA LA CUOTA DE AUTÓNOMOS ES FIJA

La única cuota fija en España es la tarifa plana. (6 meses ahora, y 12 en 2018)

Como ya he dicho, se aplica por contingencias comunes un 26,5% y IT un 3,3% sobre:

- una base que se ELIGE (reitero se ELIGE) entre una base mínima de 919,80 euros y una base máxima de 3.751,20
- y hasta ahora ésta se podía cambiar hasta 2 veces al año (1 de noviembre la próxima) y a partir de enero de 2018 se podrá cambiar hasta 4 veces al año) y seguimos pensando que un futuro podría flexibilizarse aún más. (explicaré más adelante el por qué el 80% de los autónomos cotiza por la mínima)

En consonancia con la elección voluntaria de la base existe otro mito

3. EN LA ACTUALIDAD EN ESPAÑA ADECUAR COTIZACIONES A INGRESOS NO ES POSIBLE

Rotundamente falso.

- **El 75% de los autónomos** declararon ingresos netos superiores a la base mínima. Es decir, los rendimientos netos declarados por 3 de cada 4 autónomos superan esa base mínima y, por tanto, **pueden voluntariamente adecuar su cotización a sus ingresos modificando su base**, hacia arriba o hacia abajo, 2 veces al año y serán 4 veces el año a partir del año que viene como ya he señalado.
- **Por tanto, el problema de la falta de adecuación a ingresos no viene de ese 75% sino del 25% de los autónomos cuyos ingresos no llegan a la base mínima.**
- Pero antes de abordar las soluciones para estos autónomos en el RETA hay que entender dicho régimen en función de otras características del sistema:
 - o Es cierto que en algunos países europeos si se adecuan las cotizaciones a ingresos, pero también es cierto que **existen múltiples regímenes o mutualidades para la variedad de perfiles y actividades:**
 - En Francia, por ejemplo, hay cuatro modalidades de cotización:
 - Artesanos y Comerciantes
 - Profesionales y freelancers
 - Micro-pymes
 - Agricultores (etc..)

- Gracias a las recomendaciones del Pacto de Toledo y a la voluntad y trabajo de esta Cámara, en España **todos los autónomos se enmarcan en un solo régimen el RETA**, (por cierto reforma que va a aplicar Macron al unificar las cajas de la SS de Autónomos y Asalariados que no implica que desaparezcan las especificidades de los Autónomos).
- **Y no sólo eso, sino que la convergencia en España, en un solo régimen de todos los autónomos y de éstos con los asalariados, es la más avanzada de Europa**
- **No olvidemos que el RETA contempla** (datos junio 2017) :
 - TOTAL RETA:
 - AUTONOMOS PERSONAS FÍSICA 1.985.150 (incluye 10.412 TRADE)
 - FAMILIAR COLABORADOR 199.591
 - SOCIO DE SOCIEDAD 582.192
 - MIEMBRO ÓRGANO ADMON SOCIEDAD 406.735
 - FAMILIAR DE SOCIO 45.196
 - RELIGIOSO 11.393
 - COLEGIO PROFESIONAL 26.098
 - Tampoco debemos obviar que además dentro del RETA:
 - Hay 190.498 agrarios
 - 140.000 autónomos en pluriactividad
 - 25.900 miembros de cooperativas (INE)
 - 400.000 autónomos en módulos (AEAT)
- **Y se preguntarán ¿por qué hago estas distinciones? Porque es difícil conocer los ingresos de muchos autónomos.**
 - Los autónomos que están en módulos cuyos rendimientos netos los marca una orden ministerial
 - Los societarios (¿los de la sociedad y si da perdidas no cotizan ¿?)
 - Los familiares colaboradores y familiares de societarios (¿qué ingresos se toman de referencia de los del autónomo principal o los de la sociedad?)
 - Además, de hecho, Hacienda sólo tiene conocimiento de los rendimientos netos de los autónomos 18 meses después de cada ejercicio y no en tiempo real. Y en 18 meses cambian muchas cosas.

- ¿A qué autónomos y a cuántos beneficia una imposición de cotizaciones en función de los ingresos? En el mejor de los casos no llegaría ni al millón de autónomos y la base de cálculo, los ingresos, para dichas cotizaciones no reflejarían la situación del autónomo en tiempo real.

Adecuar las cotizaciones a los ingresos de manera obligatoria supone, a día de hoy, subir las cuotas al 75% de los autónomos y, en eso, ATA no va a estar

4. LOS AUTÓNOMOS ESPAÑOLES TIENEN MENOR PROTECCIÓN SOCIAL QUE LOS AUTÓNOMOS DEL RESTO DE EUROPA

España es sin ningún lugar a duda el país donde más se ha avanzado en protección social del autónomo y hoy podemos afirmar que los autónomos tienen los mismos derechos nominales que los asalariados (otra cosa es la cuantía que viene determinada por la base elegida) aunque hay algunas diferencias y no todas son a favor del asalariado:

- Baja por enfermedad: antes la SS solo cubría desde el décimo sexto día y ahora es desde el cuarto día como los asalariados pero con una ventaja extra (que desde el 4º día lo asume la SS y en el caso de los asalariados lo asume el empleador, la empresa)
- Reconocimiento de accidentes laborales y enfermedades profesionales/ y ahora accidente in-itinere (ley de autónomos)
- Baja por maternidad, paternidad, lactancia y riesgo en el embarazo (en Bruselas se está discutiendo ahora)
- Paro en los autónomos o prestación por cese de actividad (que hay que mejorar) pero tanto las instituciones europeas como el Gobierno Francés han solicitado informes sobre la prestación para aplicarla. Es cierto que en esto las condiciones de los asalariados son mejores (acceso, duración y cuantía) y que no hay subsidio para los autónomos una vez agotada la prestación (plan prepara)
- Jubilación anticipada a los 63 años, es cierto que no existe la jubilación parcial pero somos el primer colectivo que podrá compatibilizar pensión al 100% y trabajo por cuenta propia cuando al menos haya un empleado y esperamos que se extienda al resto de autónomos.
- Conciliación laboral (cuidado de menores y dependientes) al mismo nivel que las asalariadas pero con una ventaja que las autónomas han recuperado los incentivos a la reincorporación bajo la tarifa plana. Se mejora también para los TRADE.
- Tarifa plana (+ampliación y reemprendimiento (2 años) con la misma cobertura.

- Capitalización o compatibilización de la prestación por desempleo o por cese de actividad con actividad por cuenta propia y 5 años para reanudar el derecho a cobro después de haber emprendido
- Derecho a la formación

No hay ningún sistema europeo que ofrezca todas esas coberturas a los autónomos, ni ningún sistema privado que las ofrezca todas en su conjunto a ese “precio”.

Ustedes recordarán una infografía que corría por las redes sociales con lo que pagan los autónomos a sus sistemas de protección social. Pero ofrece una imagen totalmente errónea. Ahí no se dice las coberturas que tienen esos autónomos europeos ni que abonar con impuestos la diferencia. España es el único país que con 275 euros de cuota o con la tarifa plana de 50 euros el autónomo tiene derecho a atención sanitaria gratuita, baja por enfermedad, incapacidad permanente, maternidad, paternidad, lactancia, riesgo en el embarazo y pensión de jubilación, viudedad y orfandad. Coberturas que en muchos países de nuestro entorno están sometidas a copago o sistemas mixtos con seguros privados que conllevan mucho más coste. De hecho, yo no conozco ningún seguro privado que cubra todas esas contingencias por esa cuota, cualquier seguro de salud está como mínimo entre los 40 y 50 euros y sólo es sanitario.

Y ahora después de haber desmontado los mitos me centraré en lo importante y en los RETOS reales a los que si se enfrenta el RETA. **CUATRO RETOS**

PROPUESTAS

1. COTIZACIONES el gran reto y más importante consiste

Facilitar y promover que aquellos que puedan, coticen más y, los que no puedan, coticen menos, pero que todos estén en el sistema.

Desde ATA proponemos lo siguiente:

- Para los autónomos cuyos ingresos están por encima de la base mínima:
 - **Pedagogía:** Envío informe vida laboral del autónomo con simulación de cuantías prestaciones (todas) y pensión anual según la misma así como simulación con del cálculo si aumentasen su base en 100 euros.
 - **Aportaciones voluntarias al inicio del ejercicio** que no modifique su cuota mensual pero que compute como si estuviera cotizando por una base mayor. Para salvaguardar el principio de voluntariedad y, al mismo tiempo, impulsar a que los autónomos eleven su bases de cotización, desde ATA proponemos que el RETA establezca un mecanismo de aportaciones anuales voluntarias. Es decir, que el autónomo pueda mantener el nivel mensual de cotización que considere oportuno y al mismo tiempo, también pueda realizar una aportación extraordinaria a la Seguridad Social entre enero y febrero del ejercicio siguiente en función los ingresos que hubiera obtenido a final del año. La cantidad aportada elevaría su base de cotización de abril de ese año a abril del siguiente, sin tener que aumentar la cuota mensual que paga. Ello permitiría elevar la recaudación de la Seguridad Social y, lo más importante, mejoraría sus coberturas por IT, Invalidez, pensión, viudedad, orfandad, etcétera. Calculamos que hasta un 12% de los autónomos se lanzarían a realizar estas aportaciones anuales voluntarias, es decir, unos 350.000 cada año.

Tal y como les decía antes, el 80% de los autónomos cotiza por la base mínima y les explicaré las razones:

- Ningún autónomo sabe lo que va a pasar mañana y, por tanto, no quiere asumir riesgos hoy.
- La mayoría de los autónomos desconoce la base por la que cotiza (les invito a ir y darse de alta como autónomo en cualquier oficina de la tesorería de la SS, generalmente tachan la base mínima sin preguntar por qué base quiere cotizar).

PROPONEMOS

- o Para los que estén por debajo de la base mínima:
 - Para los que sus ingresos se encuentren entre el SMI y la BASE MÍNIMA DEL RETA (707,60€ Y 919,80€) se le aplicará sobre la base mínima los tipos del SETA (18,75% + 3,3%).
 - Deberán presentar al inicio y en cada ejercicio, resumen anual del IVA y el modelo 347 de los dos últimos ejercicios.
 - Quedarán excluidos autónomos societarios (igual que hemos señalado anteriormente es muy difícil determinar sus ingresos reales diferenciados de los de la sociedad)
 - Para los que sus ingresos sean inferiores al SMI (707,6€) se aplicará una tarifa hiperreducida de 50 euros durante dos años prorrogables otros dos si
 - demuestra tras el primer periodo el autónomo que sus ingresos han sido inferiores al SMI mediante presentación del modelo 347 de los dos últimos ejercicios y resumen anual del IVA.
 - Quedarán excluidos societarios y titulares o arrendatarios de locales o establecimientos abiertos al público; el que posee vehículos afectos a la actividad y quién trabaje bajo licencia administrativa.
 - Tarifa Joven de 30 euros: menores de 25 años que estén cursando estudios universitarios, superiores reglados o FP

Otro de los grandes retos era definir la habitualidad, pues bien esta es nuestra propuesta:

- HABITUALIDAD Y JORNADA (PARCIALIDAD)

o Habitualidad

- Se establece la obligatoriedad de darse de alta en el RETA a todos los trabajadores por cuenta propia. Estarán exentos de cotización aquellos trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos no superen la mitad del SMI anual y puedan demostrar no haber realizado la actividad de forma continuada durante 2 meses en un periodo de 12 o periódica y discontinua durante 4 meses en un periodo de 12 meses.
- Independientemente del criterio anterior, serán habituales aquellos trabajadores por cuenta propia titulares o arrendatarios de locales y despachos abiertos al público o de vehículos afectos a la actividad, inclusive los que estén en cesión de uso.
- De la misma forma se considerarán habituales aquellos trabajadores por cuenta propia que estén adscritos a un colegio profesional que no disponga de sistema alternativo de previsión.
- También se considerarán habituales todos aquellos trabajadores que ejerzan su actividad bajo autorización o licencia administrativa.

-PARCIALIDAD

- Ya hemos hablado de habitualidad pero también debemos hablar de parcialidad en el trabajo autónomo. La parcialidad no puede estar ligado a un horario ya que los autónomos no fichamos, no empleamos en nuestros trabajo un tiempo fijo, pero con las fórmulas que hemos propuesto de cotización basadas en los ingresos sí es posible dar una respuesta al problema de la parcialidad. No obstante, en esta materia , proponemos que aquellos trabajadores que ya trabajan a jornada completa por cuenta ajena y tienen una actividad por cuenta propia puedan cotizar parcialmente en el RETA. Y hacer una reflexión sobre aquellas actividades que están reguladas administrativamente con un horario como, por ejemplo, la venta ambulante.

- PROTECCIÓN SOCIAL Y SEGUNDA OPORTUNIDAD

- Mejora Cese de Actividad. Cuando en el 2009 se iniciaron los trabajos para diseñar un modelo que permitiera a un autónomo estar cubierto ante la contingencia de tener que cerrar su negocio, mi federación estaba totalmente ilusionada y brindamos toda nuestra colaboración a la Dirección General del Trabajo Autónomo y a los grupos parlamentarios para que saliera adelante. Pero una vez publicada el en el BOE un 5 de agosto del 2010, y pese a la alegría de saber que el mecanismo existía, ya avisamos que la fórmula elegida no iba a funcionar. Y no nos equivocamos. La prestación por cese de actividad está demasiado encorsetada, la normativa que establece la fórmula para su cobro es muy rígida, quizá porque el legislador de aquella época seguía pensando injustamente en que los autónomos somos defraudadores por naturaleza y estableció unas reglas sobreprotectoras para quizá evitar que se cobrara si necesidad. Ya les digo que no hay persona en su sano juicio que cierre un negocio y tramite su baja adrede para cobrar 600 euros mensuales durante dos meses. Este encorsetamiento normativo ha dado lugar a que más del 50% de los autónomos que solicitan la prestación por cese de actividad se les deniegue pese a haber cotizado mes a mes lo que, para muchos, no deja de parecerles un fraude. Eso es lo que ha desanimado a muchos trabajadores por cuenta propia a cotizar por el llamado paro de los autónomos y apenas si un 20% ha solicitado esta prestación. Creo que esta prestación hay darle una solución para que realmente puedan cobrarla quienes han cotizado y la necesitan, para que sea realmente útil a los autónomos que desgraciadamente se han visto abocados al cese de actividad. Sino, pasará como ahora: que las mutuas ingresan 130 millones de euros anuales por esta cese de actividad y apenas si se destina a prestaciones 15 euros de cada 100. Y, lo que es peor, aún nadie sabe darnos razón de dónde han ido a parar los más de 7 millones de euros que debían haberse destinado a formación ocupacional de los autónomos y que salen de esta cotización. Es necesario que la prestación por cese de actividad se asemeje al desempleo de los asalariados. Así los autónomos deberían percibir tres meses de prestación por cada año cotizado hasta un tope de cobertura de un año. Y habría que añadir un **plan prepara** para los autónomos que han agotado la prestación como la disfrutaban los asalariados.
- Segunda oportunidad. Y junto al Plan prepara es necesario diseñar itinerarios de reinserción para los que se ven obligados a cerrar sus negocios y han agotado su cese de actividad. Y acabemos de una vez con una injusticia que sufren la mayoría de los autónomos que deben liquidar su negocio. No entendemos por qué las empresas y los autónomos societarios se benefician de quitas en sus deudas con Hacienda o con la Seguridad Social cuando liquidan un negocio y a un autónomo se le niega esta posibilidad. Se les tendría que permitir pagar el principal y eximirles del pago de los intereses. Estas quitas

posibilitarían que el dueño de un negocio que ha fracasado se recupere más rápido y con mayor facilidad.

Querría además presentarles tres propuestas para que la Seguridad Social recaude algo más de 3.500 millones de euros con el fin de que logremos la equiparación entre ingresos y gastos.

- Societarios. Otro problema que tenemos que solucionar es el de los 382.000 administradores de sociedades con control de la sociedad. Pensamos que constituyen un colectivo especial y no es lógico que tengan que ser ellos quienes abonen sus cuotas a la Seguridad Social. Lo mejor sería crear para ellos un régimen asimilado dentro del RETA, más parecido al Régimen General, pero sin cotizar por el FOGASA ni por desempleo. Así era en los años 80. Si se les permitiera que fuera la propia sociedad quien pagara sus cuotas, su sueldo y sus retenciones –asumidas como costes salariales-- seguramente mejorarían sus bases de cotización lo que supondría, según nuestros cálculos, 2.000 millones de euros adicionales para la Seguridad Social. Una cantidad que podría ser superior si la medida se extendiera a los socios de empresas. Obviamente, también aumentarías los ingresos fiscales al subir la base de cotización.
- Destope-Vida Laboral Y continuando por la senda de racionalizar el sistema y lograr que los trabajadores coticen más para obtener mejores prestaciones, no quiero dejar de reiterar que sería bueno establecer el cómputo de la pensión en función de lo cotizado durante toda la vida laboral. Muchos autónomos cotizan poco hasta que no llegan a los años previos a jubilarse, porque saben que sus aportaciones no cuentan a la hora de fijar la futura cuantía de su pensión. Si se reformara este aspecto, muchos entenderían que la Seguridad Social computa todas sus cuotas, de la primera a la última, y les impulsaría a mejorarlas cuando sus ingresos se lo permitieran.

Y ya lo he dicho en anteriores comparecencias. Tampoco entendemos por qué no se puede destopar las bases máximas a partir de los 47 años. Miren señorías, estoy seguro que el sistema de la Seguridad Social agradecería que los autónomos cotizaran más y en este objetivo estamos todos. Pues bien, precisamente existe un amplio colectivo que estaría dispuesto a cotizar más al RETA si les dejaran: no tiene sentido que se les aplique un techo a autónomos que llevan diez años cotizando en varios regímenes y que ya están en la base máxima. Pensamos que la Seguridad Social podría recaudar 1.100 millones de euros con que sólo el 20% de los que se encuentran en esta edad se animara a aumentar sus aportaciones para mejorar sus pensiones futuras.

Y mientras esta medida se pone en marcha sería bueno que aquellos de autónomos que vienen de largas carreras de cotización en el R.G. puedan en los 3 o 4 años siguientes a su alta en el RETA recuperar su última base de cotización en el R.G. a pesar de tener más de 47 años. Es decir, cuando consoliden su actividad.

En la otra cara del disco se encuentran aquellos que les llega la edad de jubilación y no han cotizado lo suficiente para percibir la pensión completa. Pensamos que se les podría permitir seguir trabajando --como ya lo hacen miles de autónomos jubilados que cobran su pensión y siguen al frente de sus negocios-- pagando impuestos y cotizando. Bajar el límite de 35 años a 25 años para compatibilizar trabajo y pensión podría ser una buena medida para que la Seguridad Social siga recaudando y para que el autónomo continúe cotizando con el fin de mejorar su pensión

- TRADE Y FALSO AUTÓNOMO

- Registro por parte del TRADE y no de la empresa. La mejor forma de combatir el falso autónomo es dar seguridad jurídica a los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE). Como saben, de los 300.000 que reconoce la EPA apenas si están inscritos 10.000 en el registro que se creó específicamente para ellos para ofrecerles cierta seguridad jurídica. El motivo creo que lo conocen: las empresas se niegan a reconocerlos como trade y les impiden que registren sus contratos para no incurrir en las obligaciones que marca el Estatuto del Trabajo Autónomo. Proponemos que se elimine la obligación de registrar el contrato firmado con la empresa y que se les permita registrarse a ellos mismos como trade, indicando la sociedad o grupo de sociedades con las que trabaja. Ello facilitaría el control de muchos trabajadores económicamente dependientes y permitiría combatir la lacra del falso autónomo.
- Tratamiento fiscal de las indemnizaciones de los TRADE en caso de ERE. Estoy seguro de que sus señorías están al corriente de que los trabajadores autónomos económicamente dependientes inmersos en un proceso de rescisión de contratos dentro de la empresa para la que trabajan tienen derecho a percibir una indemnización según establece el Estatuto del Trabajo Autónomo. Pues bien, no es justo que un asalariado está exento de tributación en su indemnización por despido hasta el límite que marca la ley y, sin embargo, un trade les sea considerada la indemnización como una renta profesional y venga obligado a tributar en muchas ocasiones más de un 30% de esta indemnización. Pedimos que cuando un trade trabaje en una empresa que ha firmado un acuerdo de interés profesional y se vea afectado con otros trade en un proceso

de rescisión de contratos tenga la misma exención fiscal en sus indemnizaciones que los asalariados cuando les despiden.

- FISCALIDAD

- Módulos (mantener los módulos para los que trabajan directamente con el consumidor final dentro de los límites que marca la ley.
- Mantener los aplazamientos del impuestos con un mecanismo automático como hasta ahora)